HOJA DE CONTROL

	Elaboró / Actualizó	Vo. Bo.	Aprobó
Nombre	Félix Cruz Amaya	Laura Angélica Ramírez Hernández	Junta Administrativa
Puesto	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Secretario de la Junta
Firma		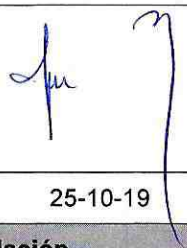	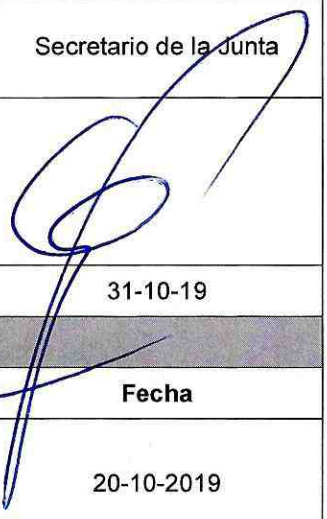
Fecha	18-08-19	25-10-19	31-10-19

Validación			
Nombre	**Puesto**	**Firma**	**Fecha**
A. Issac Ibarra García	Jefe de Departamento de Control de Documentos y Registros del SGE		20-10-2019

Actualización	
Número-Fecha	**Descripción**
1-28/11/16	Actualización de documento (JA139-16)
1-15/11/17	Se actualiza documento derivado de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Además se cambia el logo del IEDF al IECM, y la clave del Código IEDF/PR/DEAP/2/2016 por la clave IECM/PR/DEAP/2/2017 (JA076-17).
1-31/10/19	Se realizan adecuaciones al documento para ser congruente con las disposiciones emitidas en la Convocatoria para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales, así como del respectivo Procedimiento aprobado en diciembre de 2018. Se actualiza el código incorporando las siglas del Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

Contenido

1. **Objetivo** 2
2. **Alcance** 2
3. **Marco normativo** 2
4. **Responsabilidades** 3
5. **Políticas de operación** 4
6. **Definiciones** 6
7. **Diagrama de flujo** 7
8. **Descripción de las actividades** 8

1. Objetivo

Establecer las etapas de los actos constitutivos para otorgar el reconocimiento legal a agrupaciones políticas locales para elevar la cultura política entre la ciudadanía.

2. Alcance

Cada una de las áreas involucradas interviene en diversos momentos, a partir de la emisión de la Convocatoria para el registro de Agrupaciones Políticas Locales hasta el registro y notificación.

Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE)
- Consejo General (CG)
- Comisión de Asociaciones Políticas (CAP)
- Secretaría Ejecutiva (SE)
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)

Sujetos:

- Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos (OC)

3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

- Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México (Procedimiento).
- Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.

4. Responsabilidades

Organización de Ciudadanas y Ciudadanos

- Entregar su solicitud de registro como Agrupación Política Local (APL) y la documentación correspondiente.
- Programar asambleas constituyentes.
- Celebrar Asambleas y actos de afiliación en el plazo establecido.
- Entregar sus cédulas de afiliación, las cuales, no podrán ser menos del 1% del Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la última elección, así como sus documentos básicos y los listados en los que se consignen la información contenida en las cédulas de afiliación.
- Solicitar el ejercicio de su garantía de audiencia.
- Recibir la notificación de resolución y en su caso Certificado como APL.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- Elaborar anteproyectos de Convocatoria y Procedimiento respectivo.
- Recibir y examinar la Solicitud de Registro, documentación anexa, y cumplimiento de requisitos.
- Elaborar, en su caso, requerimientos de información.
- Recibir programación y confirmación de asambleas.
- Certificar las Asambleas programadas y verificar que las personas asistentes pertenezcan al Distrito Electoral en que se pretende acreditar.
- Tramitar desistimientos sobre la intención de constituirse como APL y elaborar el anteproyecto de resolución correspondiente.
- Recibir las versiones definitivas de los documentos básicos, así como las cédulas de afiliación y los listados en los que se consignen la información de éstas últimas.
- Solicitar al INE la compulsa de cédulas de afiliación.
- Emitir Dictamen de porcentaje legal de afiliaciones y su distribución.
- Elaborar Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia del registro como APL.
- En su caso, notificar la Resolución e inscribir a la nueva APL en Libros e integrar expediente.

Comisión de Asociaciones Políticas

- Revisar y aprobar anteproyectos de Convocatoria y Procedimiento respectivo.
- Analizar y aprobar el proyecto de Dictamen y el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia de registro como APL o de desistimiento.

Secretaría Ejecutiva

- Habilitar al personal que acudirá a certificar asambleas.
- Recibir y programar en el Orden del Día, la Resolución del Consejo General respecto de la procedencia del registro como APL o desistimiento.

Consejo General

- Aprobar la Convocatoria y el Procedimiento.
- Resolver sobre los desistimientos de la solicitud de registro como APL.
- Aprobar la resolución sobre la procedencia o improcedencia del registro como APL.

Instituto Nacional Electoral

- Realizar la compulsa y cuantificación de las afiliaciones respecto al Padrón Electoral de la CDMX.
- Cruce de personas afiliadas válidas de cada organización contras las afiliadas de las otras organizaciones aspirantes a APL.
- Informar sobre los resultados del cruce de afiliaciones.

5. Políticas de operación

- La DEAP elaborará los anteproyectos de convocatoria y del procedimiento respectivo, los cuales serán puestos a consideración de la CAP y del CG.
- El CG deberá emitir la convocatoria, y en su caso, emitir el procedimiento para el registro de APL en el mes de diciembre del año en que se celebró la jornada electoral.
- Las OC que pretendan constituirse como APL deberán presentar su solicitud de registro en el mes de enero y hasta el 15 de marzo del año siguiente al de la jornada electoral.
- La DEAP recibirá las solicitudes de registro como APL, y procederá a realizar el análisis respectivo. En su caso, formulará los requerimientos de información necesarios.

19

- La SE acreditará a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas Distritales Constituyentes y General Constituyente que hayan sido programadas por las organizaciones aspirantes, en términos de la normatividad aplicable.
- Las OC deberán programar y realizar asambleas constituyentes en por lo menos dos Distritos Electorales Uninominales de catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en las cuales, deberá asistir al menos, ciento ochenta personas inscritas en el Padrón Electoral de la demarcación territorial.
- Las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas por la SE, acudirán a certificar la celebración de las asambleas programadas hasta el 31 de julio próximo, de conformidad con el procedimiento respectivo.
- La DEAP dará trámite a los escritos de desistimiento de la solicitud de registro como APL.
- Las OC deberán realizar los procedimientos de afiliación durante el plazo establecido para ello.
- Las OC aspirantes deberán entregar a más tardar el 31 de julio del mismo año, la versión definitiva de sus documentos básicos; las cédulas de afiliación libre y voluntaria y los listados en los que se consignen la información de éstas últimas.
- La DEAP procederá a examinar la documentación antes descrita, y en su caso, realizará los requerimientos de información correspondientes, en términos de lo establecido en el Procedimiento para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales vigente.
- La DEAP solicitará al INE que proceda a la compulsa de las afiliaciones; por lo que la autoridad nacional realizará la búsqueda de los datos de las personas afiliadas a la organización, conforme a lo que prevé el Procedimiento vigente para la verificación y cuantificación del número mínimo de afiliaciones.
- Asimismo, el INE informará sobre los resultados del cruce y del número de afiliaciones válidas de la organización.
- Con los resultados del punto anterior, la DEAP deberá emitir un Dictamen de porcentaje legal de afiliaciones y su distribución en por lo menos catorce Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y notificarlo a la representación de la organización interesada para que soliciten el ejercicio de su garantía de audiencia.
- Posteriormente, la DEAP deberá elaborar y presentar a la CAP el proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como APL o del desistimiento respectivo.
- La CAP deberá revisar y, en su caso, aprobar los proyectos referidos en el párrafo anterior, para que la SE programe la sesión del CG en la que se considerarán los documentos citados.
- En un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a partir del 1 de agosto, y con base en el dictamen que rinda la DEAP y la aprobación de los mismos por la CAP, el CG deberá emitir la Resolución respecto al registro como APL.

- La DEAP notificará la resolución a la organización solicitante de registro, y en su caso, el certificado como APL, e integrará el expediente respectivo.

6. Definiciones

Asambleas Distritales Constituyentes. Son las Asambleas celebradas en los Distritos en las cuales deberán asistir al menos el 60% de un mínimo de trescientos afiliados de la Demarcación Territorial a la que pertenece el Distrito Electoral respectivo. En estas asambleas se deberán abordar los siguientes asuntos en el orden del día: 1) Que los asambleístas aprobaron los documentos básicos; 2) Que se afiliaron de manera libre y voluntaria a la organización aspirante a APL; 3) Que no se otorgaron dádivas o se realizaron coacciones para que la ciudadanía concurriese a la asamblea, y 4) Que se eligió a una persona delegada por cada 20 asistentes, para que asista a la Asamblea General Constituyente.

Asamblea General Constituyente. Asamblea a nivel de la Ciudad de México a la que deberán asistir las personas delegadas electas en las Asambleas Distritales Constituyentes, cuyo objeto principal es la aprobación de la versión final de los proyectos de documentos básicos y la elección de la Directiva Estatal de la Ciudad de México.

Constancia de afiliación. Declaración formal, expresa, personal e individual de afiliarse a una agrupación política local en formación.

Certificación. Acción realizada por el personal funcionario del IECM que acude a las Asambleas Distritales o Generales Constituyentes para comprobar que asistieron el número mínimo de personas afiliadas requeridas y que se abordaron los temas requeridos por la Ley.

Demarcación territorial. Es la base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México, se conforma por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Existen dieciséis en la Ciudad.

Distrito electoral uninominal. Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México, a fin de realizar las elecciones.

Documentos Básicos. Son la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto, que regirán la vida interna de la organización aspirante a APL.

Validación de las Cédulas de Afiliación. Verificación que se realiza para determinar si las personas afiliadas se encuentran en el Padrón Electoral de la Ciudad de México.

9

7. Diagrama de flujo

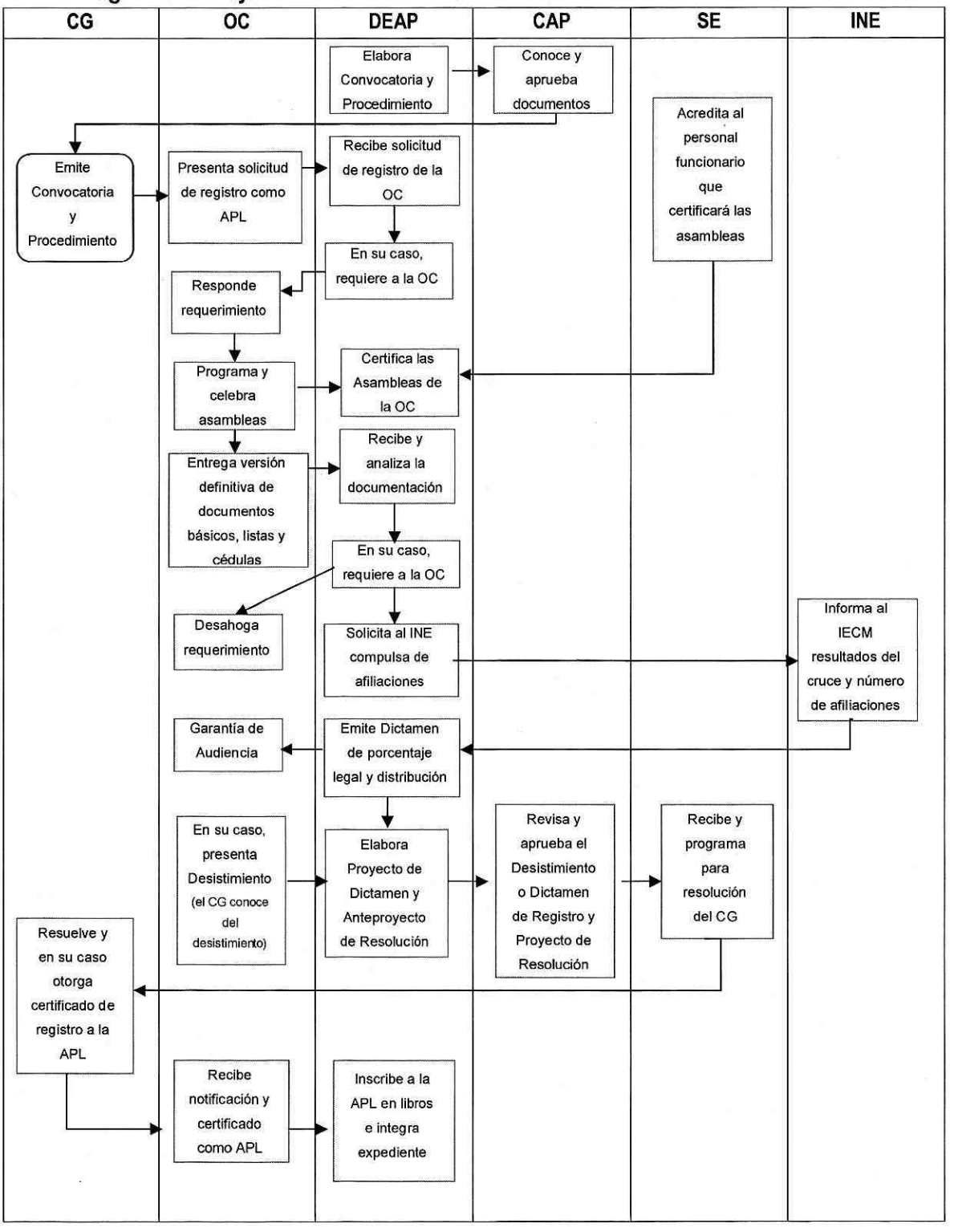

8. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Elaborar anteproyectos de Convocatoria y Procedimiento.	DEAP	Convocatoria y Procedimiento
2	Revisar y aprobar anteproyectos de Convocatoria y Procedimiento.	CAP	Convocatoria y Procedimiento
3	Emitir Convocatoria y Procedimiento para registro de Agrupaciones Políticas Locales.	CG	Convocatoria y Procedimiento
4	Presentar solicitud de registro como APL.	OC	Solicitud de registro
5	Recibir solicitud de registro de la OC interesada.	DEAP	Documento (Acuse)
6	Requerir por omisiones o inconsistencias en solicitud de registro.	DEAP	Oficio
7	Acreditar a las personas funcionarias que acudirán a certificar asambleas.	SE	Oficio
8	Programar y celebrar asambleas dentro del plazo establecido.	OC	Escrito
9	Verificar las asambleas y elaborar actas de asambleas.	DEAP	Actas
10	Tramitar desistimientos sobre la intención de constituirse como APL.	DEAP	Anteproyecto de Resolución
11	Entregar versión definitiva de documentos básicos, listas y cédulas de afiliación.	OC	Documentos
12	Análisis y, en su caso, generar requerimientos relacionados con la documentación entregada.	DEAP	Oficio
13	Solicitar al INE la compulsa de las afiliaciones.	DEAP	Oficio
14	Informar al IECM los resultados del cruce y número de afiliaciones válidas de la OC.	INE	Oficio
15	Emitir Dictamen de porcentaje legal de afiliaciones y su distribución.	DEAP	Dictamen
16	Ejercer su garantía de audiencia.	OC	No aplica
17	Formular proyecto de Dictamen de Registro y anteproyectos de Resoluciones.	DEAP	Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución
18	Revisar y aprobar el Dictamen de Registro y los proyectos de Resolución.	CAP	Dictamen y Proyecto de Resolución
19	Recibir y tramitar el Dictamen y Proyectos de Resolución para su determinación en el CG.	SE	No aplica
20	Resolver desistimientos, procedencia o	CG	Resolución/

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
	improcedencia de registro como APL y, en su caso, otorgar certificado de Registro.		Certificado de Registro
21	Notificar resolución a las OC.	DEAP	Cédulas de notificación
22	En su caso, inscribir a la nueva APL en libros.	DEAP	Libro de Registro
23	Integrar expediente respectivo.	DEAP	Expediente